



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No.

05

DE 2018

( 11 ABR 2018 )

Por el cual se acepta un impedimento a la doctora OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR, Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

### CONSIDERANDO

Que la doctora OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR, Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante oficio del 8 de febrero de 2008, manifestó a los miembros del Consejo Superior Universitario: *"Con un cordial saludo, me permito informar que teniendo en cuenta que el señor LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ, presentó su hoja de vida como candidato a la representación de ex rectores ante el Consejo Superior Universitario, en respuesta a la convocatoria realizada mediante Resolución No. 95 del 15 de enero de 2018, me declaro impedida para ser parte en las sesiones de Consejo Académico, donde se establezca la conformación de dicha terna. Lo anterior, por cuanto el señor Arango instauró demanda de nulidad contra el acto administrativo (Acuerdo 027 del 3 de noviembre de 2017 del Consejo Superior Universitario), mediante el cual fui designada como Rectora. Desde el punto de vista ético al que apuntan los impedimentos, considero que la separación de este proceso administrativo puede dar más garantías de imparcialidad, aunque comprendo que mi presencia no afecta tales garantías"*.

Que los integrantes del Consejo Superior Universitario, en sesión del 19 de febrero de 2018, según consta en Acta 4, al analizar la solicitud de la doctora OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR, decidieron que prospera el impedimento presentado por ella, con fundamento en el numeral 5º del artículo 11 del CPACA, que a la letra dice: **"(...) Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: "(...) Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado (...)"**.

Que el literal i, artículo 10 del Estatuto General, establece que el Consejo Superior Universitario estará integrado por: *"Un Ex rector Universitario, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico."*

Que el 11 de abril de 2018, en sesión extraordinaria, los miembros del Consejo Superior Universitario, confirmaron la decisión del 19 de febrero de 2018, que acepta el impedimento presentado por la señora Rectora OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** el impedimento presentado por la doctora OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR, Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Código 0045, Grado 23, para ser parte de las sesiones de Consejo Académico, donde se establezca la terna para la designación del Representante de Ex Rectores Universitarios ante el Consejo Superior Universitario, acorde con lo dispuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 ABR 2018

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA

Elaboró: Dra. Patricia Inés Ortiz Valencia – Secretaria General  
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas – Jefe Oficina Jurídica

